



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0333)

05 AGO. 2015

"Por la cual se asigna un Subsidio Familiar de Vivienda urbana a hogar afectado por situación de desastre natural, calamidad pública o emergencia debido a eventos de origen natural, en cumplimiento a un fallo de tutela proferido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Buesaco - Nariño"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º, numeral 9 del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003 y,

CONSIDERANDO

Que el hogar de la señora MARIA INES CASTRO ALBÁN, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.140.960, presentó acción de tutela con el fin de solicitar la protección de los derechos fundamentales, los cuales estimó vulnerados.

Que en el fallo de primera instancia el Juzgado Promiscuo Municipal de Buesaco - Nariño, dispuso:

"PRIMERO: TUTELAR los derechos fundamentales invocados por la accionante señora MARIA INES CASTRO ALBÁN a la vida en condiciones dignas, la integridad personal, la vivienda digna y los derechos inherentes a la dignidad humana, en contra de FONVIVIENDA y la ALCALDÍA MUNICIPAL DE BUESACO y el CONSEJO MUNICIPAL PARA LA GESTION DE RIESGOS DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE BUESACO, por considerar vulnerados los mismos; y conforme a lo expuesto en el motivo del fallo".

"CUARTO: ORDÉNESE al FONDO DE VIVIENDA con sede en la ciudad de Bogotá para que en el término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación del fallo proceda a sustituir la vinculación al acceso al subsidio de vivienda en zonas dispersas por el subsidio para vivienda nueva en razón de que el terreno de la accionante MARIA INES CASTRO ALBAN no es adecuado para ser construido. Lo anterior en razón que de los reportes recibidos por las entidades accionadas se sabe que la mencionada se encuentra inscrita en ese tipo de subsidio de vivienda".

"QUINTO: ORDÉNESE a FONVIVIENDA que en el término de 15 días siguientes al recibo de la documentación procedente de la Alcaldía Municipal de Buesaco de manera prioritaria materialice la entrega y

"Por la cual se asigna un Subsidio Familiar de Vivienda urbana a hogar afectado por situación de desastre natural, calamidad pública o emergencia debido a eventos de origen natural, en cumplimiento a un fallo de tutela proferido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Buesaco - Nariño"

adjudicación del subsidio para vivienda nueva en favor de la accionante MARIA INES CASTRO ALBAN junto con su núcleo familiar sin dilaciones de ninguna naturaleza en razón de que el Despacho ha evidenciado el Estado de su vivienda que apunta a una eventual catástrofe".

Que verificado el Sistema de información del Subsidio Familiar de Vivienda, se evidenció que el hogar de la señora MARIA INES CASTRO ALBAN no se encontraba postulada al subsidio familiar de vivienda que otorga Fonvivienda.

Que advertida la orden judicial, se iniciaron las gestiones para que la señora MARIA INES CASTRO ALBÁN se postulara ante la Caja de Compensación Familiar de Nariño en el municipio de Pasto en el Departamento del Nariño con el fin de acceder al Subsidio Familiar de Vivienda que otorga el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA dentro del proceso dirigido a hogares afectados por situación de desastre, de calamidad pública o emergencia.

Que en la postulación del hogar de la señora MARIA INES CASTRO ALBAN, se registran como miembros del hogar los siguientes:

Nombre	Apellido	Tipo Documento	Documento
JOSE LUIS	CHAVES CASTRO	Cedula de Ciudadania (C.C)	1084221877
MARIA INES	CASTRO ALBAN	Cedula de Ciudadania (C.C)	27140960
JUAN CARLOS	CHAVES CASTRO	Cedula de Ciudadania (C.C)	1084220618
SANDRA MILENA	CHAVES CASTRO	Cedula de Ciudadania (C.C)	27146845

Que con el fin de atender a los hogares afectados como consecuencia de las situaciones de desastre natural, calamidad pública o emergencias acaecidos en los años 2007 y 2008, el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA y el fondo Nacional de Calamidades suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cooperación radicado con el No. 1005-04-190-09 para Fiduprevisora y con el No. 444 para Fonvivienda del 25 de marzo de 2009, el cual permitió aunar esfuerzos para que en las diferentes entidades territoriales del país que contaban con lotes urbanizados se pudieran instalar viviendas prefabricadas para atender a las personas afectadas como consecuencia de la ola invernal de los años 2007 y 2008.

Que el Fondo Nacional de Vivienda aportó para el citado convenio la suma de once mil setenta y tres millones seiscientos treinta y cinco mil setecientos veinte pesos (\$11.073.635.720), valor que se encuentra amparado con los certificados de disponibilidad presupuestal números 25 del 30 de enero de 2009 y 13211 del 21 de Junio de 2011, expedidos por el Coordinador del Grupo de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para atender en el marco de la normatividad vigente, a los hogares afectados como consecuencia de las situaciones de desastre, calamidad pública o emergencias, acaecidas en los años 2007 y 2008, recursos que fueron trasferidos a la FIDUCIARIA LA PREVISORA S. A. - Fondo Nacional de Calamidades.

Que el parágrafo segundo del artículo 1º del Decreto 4587 del 3 de diciembre de 2008, hoy Parágrafo 2 del Artículo 2.1.1.1.8.1.1. del Decreto 1077 de 2015,

"Por la cual se asigna un Subsidio Familiar de Vivienda urbana a hogar afectado por situación de desastre natural, calamidad pública o emergencia debido a eventos de origen natural, en cumplimiento a un fallo de tutela proferido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Buesaco - Nariño"

el cual establece: *"Para la asignación de subsidios familiares de vivienda que trata esta subsección, la entidad territorial o el oferente, una vez declarada la situación de emergencia, calamidad o desastre, deberá presentar al Fondo Nacional de Vivienda o al Banco Agrario de Colombia S.A. según corresponda, su manifestación formal de adelantar el proyecto en las modalidades de mejoramiento, construcción en sitio propio o adquisición de vivienda nueva o usada, para lo cual tendrá el término de un año, contado a partir de la fecha de declaratoria de emergencia, calamidad o desastre. Igualmente, en este período deberá comunicar al Fondo Nacional de Vivienda o al Banco Agrario de Colombia S.A. según corresponda, mediante oficio, los recursos complementarios para desarrollar el proyecto de vivienda, es decir, contar con el lote, si es el caso y acreditar la disponibilidad presupuestal para las obras de urbanismo, incluida la disponibilidad de servicios públicos, cuando corresponda."*

Que en cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma, la Alcaldía de Buesaco - Nariño, formuló el respectivo proyecto de vivienda de interés social prioritaria para atención de los hogares, el cual dispone del siguiente cupo:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE DEL PROYECTO	CUPOS DISPONIBLES
NARIÑO	BUESACO	Proyecto Nucleado Viviendas Prefabricadas Buesaco	1

Que para efectos de dar cabal cumplimiento al fallo de tutela proferido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Buesaco - Nariño, se expide la presente Resolución mediante la cual se ASIGNA un subsidio familiar de vivienda de interés social al hogar de la señora MARIA INES CASTRO ALBÁN, identificada con cedula de ciudadanía No. 27.140.960, que deberá ser aplicado en el proyecto Nucleado Viviendas Prefabricadas Buesaco.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán afectando los recursos transferidos a la FIDUCIARIA LA PREVISORA S. A. - Fondo Nacional de Calamidades.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Dar cumplimiento al fallo de tutela, proferido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Buesaco - Nariño.

ARTICULO SEGUNDO: Asignar un (1) subsidio familiar de vivienda de interés social por valor de Dieciséis Millones Novecientos Setenta y Un Mil Setecientos Dos pesos (\$16.971.702.00) para ser aplicado en la modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva, en el proyecto Nucleado Viviendas Prefabricadas Buesaco, del municipio de Buesaco, Departamento de Nariño, al hogar encabezado por la señora MARIA INES CASTRO ALBÁN, identificada con C. C. No. 27.140.960.

ARTICULO TERCERO: Ordénese expedir la carta de asignación correspondiente al hogar beneficiado mencionado en el artículo segundo de este acto

"Por la cual se asigna un Subsidio Familiar de Vivienda urbana a hogar afectado por situación de desastre natural, calamidad pública o emergencia debido a eventos de origen natural, en cumplimiento a un fallo de tutela proferido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Buesaco - Nariño"

administrativo, en atención a lo dispuesto en el Artículo 2.1.1.1.4.3.2 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese personalmente al interesado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y SS del Código Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar en la cual se postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el numeral 13. "*Recepción y solución de reclamaciones en asignaciones (...)*" del contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS UT.; indicando que contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos y oportunidad señalados en los artículos 76 y SS del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., **05 AGO. 2015**



CARLOS ARIEL CORTÉS MATEUS

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectaron: HRamírez, ASuárez

CR AS